



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 98395

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL GUILLERMO MÁRQUEZ GARCÍA vs. CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Y OTROS.

Previo a resolver sobre el incidente de nulidad alegado por la parte opositora, Refinería de Cartagena S.A.S., córrase traslado al recurrente, Rafael Guillermo Márquez García, por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión del canon 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se autoriza para actuar en el proceso de la referencia a los abogados Héctor Mauricio Medina Casas y Germán Andrés Cajamarca Castro, con Tarjeta Profesional n.º108.945 y n.º234.541 respectivamente, como apoderados especiales de la parte opositora, Liberty Seguros S.A., conforme al poder que precede. Se advierte, que de acuerdo

con lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **13 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **160** la
providencia proferida el **11 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **19 de octubre de 2023** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **11 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____